**ORDENANZA Nº 2.886.-**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Código de Planeamiento Urbano (ordenanza Nº 2.648/98), acéptase la propuesta de parcelamiento efectuada por el Arq. Diego Murga, D.N.I. Nº 18.505.265, en expedientes 179-HCD-99-L (1.145-260-99 y sus agregados) y 419-HCD-99-L, a los fines de la construcción de un complejo habitacional en un predio de su propiedad ubicado entre calles Don Bosco y Mendoza altura 4.600 e identificado con:

Nomenclatura Catastral: C: I; S: 10B; M: 33; P: 150B; Mat./Orden: 4577/8879; Padrón Nº 315.299.

Nomenclatura Municipal: C: I: S: 10; M: 1800; P: 011; Padrón Nº 460.690.

**Art. 2º.-** Impónese el cargo al Arq. Diego Murga o en su defecto a los propietarios de las parcelas 1-3-5-6-7-8-9-10-11-12-13 y 14 resultantes del plano de mensura y división presentado a fojas 2 del expediente 419-HCD-99-L, de traspasar a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán la fracción Nº 2 para uso público, en caso de que los antes citados decidan no continuar con la relación de copropiedad de dicha parcela.

**Art. 3º.-** La aceptación de la propuesta de parcelamiento no implica liberar al propietario de las obligaciones para el sector establecidas en la ordenanza Nº 1.681/91.

**Art. 4º.-** Deberá construir a su entero cargo las obras de desagües necesarias a los fines de garantizar la evacuación de las aguas que ingresan al predio, así como su mantenimiento y reparación.

**Art. 5º.-** Deberá constituir servidumbre real vitalicia de la fracción de terreno necesaria para la construcción del desagüe pluvial, previo a la aprobación de la documentación técnica por parte de la Dirección de Catastro y Edificación.

**Art. 6º.-** El Arq. Diego Murga, o en su defecto los copropietarios, se harán responsables de los daños que resultaren por mal funcionamiento o colapso de las obras exigidas en los artículos precedentes, debiendo constar dicha responsabilidad en las escrituras de dominio respectivas.

**Art. 7º.-** Notifíquese al recurrente, bajo constancia de firma, del contenido de la presente.

**Art. 8º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 30 de diciembre de 1999.